

Resolución CFE Nº 343/18

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2018

VISTO, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Resolución del entonces CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 214 de fecha 27 de abril de 2004, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nos. 263 de fecha 12 de agosto de 2015 y 285 de fecha 23 de agosto de 2016, la Declaración emitida por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN en la Ciudad de PURMAMARCA del 12 de febrero de 2016, el Decreto N° 386 de fecha 27 de abril de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado, cuya responsabilidad es proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes, y garantizar acceso a la información y al conocimiento como instrumentos centrales de la participación en un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social, para lo cual resultan fundamentales las tecnologías de la información y la comunicación.

Que en su artículo 11, la misma ley señala que los fines y objetivos de la política educativa nacional incluyen desarrollar las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación, además de promover el aprendizaje de saberes científicos fundamentales para comprender y participar reflexivamente en la sociedad contemporánea.

Que mediante el artículo 88 de la citada norma se desprende que el acceso y dominio de las tecnologías de la información y la comunicación formarán parte de los contenidos curriculares indispensables para la inclusión en la sociedad del conocimiento.

Que en acuerdo con lo manifestado por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN en la Declaración de PURMAMARCA, forma parte de la agenda de

1)



principios comunes para una educación de calidad, generar y fomentar políticas y proyectos de innovación educativa que promuevan nuevas formas de organización escolar, propicien el trabajo colaborativo e intersectorial, la enseñanza de habilidades y competencias para el siglo XXI, espacios de enseñanza y aprendizaje en entornos digitales, profundizando el uso de las TIC en todos los niveles educativos.

Que en virtud de la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 263/15, se establece que la enseñanza y el aprendizaje de la "Programación" es de importancia estratégica en el Sistema Educativo Nacional durante la escolaridad obligatoria, para fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación, conforme lo establecido por el artículo 3° de la Ley de Educación Nacional.

Que el PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL 2016-2021 "ARGENTINA ENSEÑA Y APRENDE", aprobado por la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 285/16 establece como uno de los ejes de la política educativa nacional a la "innovación y tecnología", orientado a promover prácticas innovadoras e incorporar las tecnologías de la información y la comunicación a los procesos de enseñanza y aprendizaje y a la gestión institucional; y que en el marco de estos lineamientos, se produjo el documento "Programación y robótica: Objetivos de aprendizaje para la educación obligatoria", a partir de consultas con expertos del área y contribuciones jurisdiccionales.

Que el Decreto N° 386/18 crea el Plan Aprender Conectados en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a desarrollarse en los establecimientos educativos oficiales del país, como una propuesta integral de innovación pedagógica y tecnológica que comprenderá como núcleos centrales, el desarrollo de contenidos, el equipamiento tecnológico, la conectividad y la formación docente, que ayude tanto al desarrollo de las competencias de educación digital, como de las capacidades y saberes fundamentales.

Que el mencionado Plan promueve la formación de ciudadanos activos, capaces de entender y hacer un uso crítico de las tecnologías digitales, que son cada vez más indispensables en todos los aspectos de la vida.



Que, en el marco de la Red Federal para la Mejora de los Aprendizajes, llevada a cabo los días 26 de febrero y el 4 de abril de 2018, se ha consensuado entre sus participantes el contenido de los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios: educación digital, programación y robótica, receptándose el aporte efectuado por las distintas jurisdicciones.

Que reconociendo y valorando la normativa mencionada, las leyes vigentes y el abordaje de la temática en las diferentes jurisdicciones, se considera pertinente profundizar el esfuerzo para lograr la integración de los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios para Educación Digital a los documentos curriculares de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de, entre otras cosas, promover el aprendizaje de la educación digital, la programación y la robótica.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de la provincia de Formosa por ausencia de su representante, conforme lo previsto por la Resolución CFE N° 1/07.

Por ello,

LA 89° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el documento "Núcleos de Aprendizaje Prioritarios para Educación Digital, Programación y Robótica" (en adelante NAP), que como anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Acordar que las Jurisdicciones llevarán adelante la implementación de los NAP y su inclusión en sus documentos curriculares conforme lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, adoptando diferentes estrategias y considerando las particularidades de sus contextos, necesidades, realidades y políticas educativas en función de los lineamientos contenidos en el anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que, continuando con lo previsto por la Resolución del entonces CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 214 de fecha 27 de abril de 2004, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA





DE LA NACIÓN, las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, coordinarán políticas de formación, y elaborarán materiales de apoyo al desarrollo curricular, para favorecer la enseñanza y el aprendizaje de los NAP aprobados mediante el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Promover e integrar el uso de los distintos recursos digitales y tecnológicos para fortalecer el aprendizaje en todas las áreas de conocimiento.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y, cumplido, archívese.

Resolución CFE Nº 343/18

ALEJANDRO FINOCCHIARO Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

1/7